AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGROY NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado **RE-03083-2024** del 14 de agosto de 2024, notificada electrónicamente el día 20 de agosto de 2024. Cornare **OTORGÓ EL PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, MEDIANTE LA PERFORACIÓN DE UN POZO**, al señor **JOSÉ ALVEIRO TABARES CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.432.037 en calidad de propietario y autorizado de los propietarios, el señor **HAROLD ALONSO TEJADA CANACUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.247.170, propietario del predio con **FMI 020-225337**; la señora **ALEXANDRA CARDONA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.713.478, propietaria del predio con **FMI 020-225338**; la señora **MADELIN DEL CARMEN ZUÑIGA MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.096.738, propietaria del predio con **FMI 020-225340**; la sociedad **ASESORIAS GENERALES Y COMPLEMENTARIAS S.A.S**. con Nit 900761832-0, a través de su representante legal el señor **JOSÉ ALVEIRO TABARES CASTAÑEDA**, propietaria de los predios con **FMI 020-225341, 020-225343, 020-225344, 020-225348**; el señor **SERGIO LUIS HENAO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.613.349, propietario del predio con **FMI 020- 225342**; la señora **MARTA NOHEMY ARBELÁEZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.438.398, propietaria del predio con **FMI 020-225345**; los señores **JULIANA GONZÁLEZ TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.591.684, **SANTIAGO GONZÁLEZ TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.207.475, propietarios del predio **con FMI 020-225346**; el señor **DIEGO ALEJANDRO DURANGO ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.771.568, propietario de predio con **FMI 020-225347**; la sociedad **TORLEDO S.A.S,** con Nit 901037538-9, a través del representante legal el señor **SEBASTIÁN HENAO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.947.408, propietario de predio con **FMI 020-225349,** en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias **020-225337, 020-225338, 020-225339, 020-225340, 020-225341, 020-225343, 020-225344, 020- 225348, 020-225342, 020-225345, 020-225346, 020-225347 y 020-225349**, para el procedimiento de perforación de un pozo, ubicado en las vereda Aguas Claras del Municipio del Carmen de Viboral, para el procedimiento de perforación de un pozo, ubicados en la vereda Aguas Claras del Municipio del Carmen de Viboral, en un sitio definido por las coordenadas geográficas: Longitud: -75°22'34.693" Latitud: 6°4'30.199", altura: 2150msnm, por una **vigencia de un (1) año**. *(actuación contenida en el expediente* 051482243710)

Que por medio del radicado **CE-18301-2026** del 7 de octubre del 2026, la sociedad **TORLEDO S.A.S**, con Nit 901037538-9, a través del representante legal el señor **SEBASTIÁN HENAO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.947.408, en calidad de propietario de predio con **FMI 020-**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

225349, presentó ante la Corporación solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS,** para uso de **Doméstico**, en beneficio del predio antes mencionado, ubicado vereda Aguas Claras del Municipio del Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos **2.2.3.2.16.13.**, **2.2.3.2.16.14.**, **2.2.3.2.16.5.**, **2.2.3.2.16.6.**, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, solicitado por la sociedad **TORLEDO S.A.S**, con Nit 901037538-9, a través del representante legal el señor **SEBASTIÁN HENAO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.947.408, en calidad de propietario de predio con **FMI 020-225349**, para uso de **Doméstico**, en beneficio del antes mencionado, ubicado vereda Aguas Claras del Municipio del Carmen de Viboral- Antioquía.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-18301-2026** del 7 de octubre del 2026, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de el Carmen de Viboral, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, o norma que lo modifique.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA. Que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución **RE-01502-2026** del 11 de mayo del 2026 o demás norma que sustituya o modifique.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR. El presente acto administrativo a la sociedad **TORLEDO S.A.S**, con Nit 901037538-9, representada legalmente por el señor **SEBASTIÁN HENAO GÓMEZ,** o quien haga sus veces, a través de su autorizado **JOSÉ ALVEIRO TABARES CASTAÑEDA**, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR. Que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 051480247761

Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas subterráneas
Proyectó: Abogada. Piedad Usuga Z. Fecha: 8/10/ 2026.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare